

Protomedicato y matronas. Una relación al servicio de la cirugía

TERESA ORTIZ GÓMEZ□(*)

RESUMEN

A partir de una revisión bibliográfica de la historia de las matronas y de fuentes municipales y legislativas, se estudia la relación que existió entre matronas y Protomedicato en Castilla en los siglos XVI a XVIII. Se defiende que el Protomedicato ejerció un control escaso sobre la actividad profesional de las matronas y la mejora del *Arte de Partear*, siendo su papel más importante en la consolidación profesional y científica de los cirujanos a través del reconocimiento de su autoridad en materia obstétrica.

BIBLID [0211-9536(1996) 16; 109-120]

Fecha de aceptación: 30 de junio de 1995

Cuando, en el año 1991, comencé a interesarme por la historia de las matronas, me sorprendió notablemente el escaso interés que este tema había recibido por parte de la historiografía española. Encontré catorce títulos, publicados entre 1951 y 1990, que referiesen directamente a matronas, once de los cuales se centraban en el periodo moderno (1). La

(*) Doctora en Medicina, es Profesora Titular de Universidad en el Departamento de Anatomía Patológica e Historia de la Ciencia. Universidad de Granada. Facultad de Medicina. Avenida de Madrid, 11. 18071 Granada.

(1) Los tres restantes eran los de GARCÍA HERRERO, M. Carmen. «Administrar el parto y recibir a la criatura». Aportación al estudio de la obstetricia bajomedieval. *In: Aragón en la Baja Edad Media. Homenaje al profesor Antonio Ubieto*, vol. 8, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1989, pp. 283-292; HERRERA RODRÍGUEZ, Francisco. La enseñanza libre de practicantes y matronas en el Cádiz de 1868. *In: Actas del VIII Congreso Nacional de Historia de la Medicina. Murcia-Cartagena*, Murcia, Universidad de Murcia, 1988, pp. 222-228 y HERRERA RODRÍGUEZ, Francisco. La titulación de matronas en la Facultad de Medicina de Cádiz durante el «sexenio revolucionario» (1868-1874), *Tokoginecología Práctica*, 1989, 48, 231.

mayoría de ellos eran breves artículos de divulgación en revistas médicas (2) y de matronas (3) y, otros dos, breves notas en publicaciones histórico-médicas (4). Más información se encontraba en trabajos de historia de la obstetricia (5), y del ejercicio médico (6) en los que, sin embargo, el acercamiento a las matronas siempre era colateral y basado en el mismo tipo de fuentes: disposiciones legales y opiniones de médicos y cirujanos contenidas en las obras obstétricas estudiadas, a través de las cuales se ofrecen imágenes de una actividad que nunca sabemos en qué medida es real o ideal. Otro pequeño bloque de referencias, procedía de publicacio-

-
- (2) GUTIÉRREZ DE ALLES, José Luis. La instrucción de las comadronas en el año 1750 tutelada en España por el Real Tribunal del Protomedicato, *Tokoginecología Práctica*, 1951, 10, 357-361; FERNÁNDEZ-RUIZ, César. La comadrona en la historia de la Obstetricia, *Gaceta Médica Española*, 1955, 29 (351), 462-465; SÁNCHEZ ARCAS, Ruperto. La sustitución de las matronas por los cirujanos en Europa y España (S. XVII y sucesivos), *Acta Obstétrica Ginecológica Hispano Lusitana*, 1970, 18, 238-248. Un libro divulgativo de escaso interés es el de MARTÍNEZ SAN PEDRO, Rafael. *La matrona en la historia de la medicina*, Alicante, edición del autor, 1979.
- (3) SÁNCHEZ ARCAS, Ruperto. Las comadronas españolas a través de los tiempos, *Surgere*, 1971, n. 144, 2-19; SÁNCHEZ ARCAS, R. Las comadronas españolas a través de los tiempos (conclusión), *Surgere*, 1971, n. 145, 2-24; HORNO GONZÁLEZ, Miguel. La matrona española: una profesión en crisis, *Revista Rol de Enfermería*, 1980, 3 (28), 35-64; CUADRI DUQUE, M.^a José. La ciencia y el arte de partear. Antecedentes históricos de la enfermería maternal, *Revista Rol de Enfermería*, 1985, 8, n. 84-85, 13-16; CUADRI DUQUE, M.^a José. Propuesta de creación de la primera academia de matronas, *Hygia*, 1988, n. 4, 5-8.
- (4) CONEJO RAMILO, Ricardo. Los cirujanos y las matronas en Archidona durante la Edad Moderna, *Asclepio*, 1970, 22, 125-129. RIERA, Juan. Dos parteras sevillanas. In: *IV Congreso Español de Historia de la Medicina*, Granada, abril 1973, vol. 1, Granada, Universidad de Granada, 1975, pp. 63-67.
- (5) USANDIZAGA, Manuel. *Historia de la Obstetricia y la Ginecología en España*. Santander, Aldus, 1944. Algunas monografías sobre las obras obstétricas de autores modernos son las de CASTAÑO ALMENDRAL, Alfonso. *La obra tocológica del doctor Babil de Gárate*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1956; HERNÁNDEZ ALCÁNTARA, Antonio. *Estudio histórico de la obra tocoginecológica y pediátrica de Damián Carbón*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1957; SÁNCHEZ MARTÍN, Agustín. *El saber tocoginecológico en la medicina española de la primera mitad del siglo XVIII*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1958.
- (6) MUÑOZ GARRIDO, Rafael. *Ejercicio legal de la Medicina en España (siglos XV a XVIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1967; GRANJEL, Luis S. *La medicina española del siglo XVIII*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1969, pp. 86-89.

nes sobre la historia del trabajo de las mujeres (7), más sugerentes desde un punto de vista metodológico pero insuficientes también para una visión de conjunto. En general, la información era escasa y repetitiva, y aportaba poco a la notable revisión que ya ofreciera en 1795 el cirujano Juan de Navas en la introducción a su obra *Elementos del Arte de Partear* (8).

La actualización de la búsqueda anterior ha duplicado la producción con catorce trabajos más, publicados en los últimos cinco años (1991-95) y centrados en el periodo moderno (9) y los siglos XIX-XX (10). En ellos se

-
- (7) Algunos ejemplos son los siguientes: VILLAS TINOCO, Siro. «La mujer y la organización gremial malagueña en el Antiguo Régimen» y FERNÁNDEZ VARGAS, Valentina; LÓPEZ-CORDÓN, María Victoria. «Mujer y régimen jurídico en el Antiguo Régimen. Una realidad disociada», ambos en: María Carmen García-Nieto (ed.), *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres*, Madrid, U.A.M., 1986, pp. 91-104 y 13-40, respectivamente; LÓPEZ IGLESIAS, Florentino A. Oficios y actividades de las mujeres ovetenses en el Antiguo Régimen. In: *El trabajo de las mujeres: siglos XVII-XX. VI Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la mujer*, Madrid, U.A.M., 1987, pp. 50-56.
- (8) NAVAS, Juan de. *Elementos del Arte de Partear*, vol. 1, Madrid, Imprenta Real, 1795, pp. LXXXVII-CIV.
- (9) GARCÍA MARTÍNEZ, Manuel J. Acerca de las matronas, *Hygia*, 1990, n. 14, 5-7; GARCÍA MARTÍNEZ, Manuel J.; VALLE RACERO, Juan I. Estudio de un documento del siglo XVII referente a la solicitud de una carta de examen para el ejercicio del oficio de matrona, *Matronas hoy*, 1992, 4, 37-40; GARCÍA MARTÍNEZ, Manuel J.; VALLE RACERO, Juan I.; GARCÍA MARTÍNEZ, Antonio C. Registro y control de las matronas por la iglesia hispalense, *Hiades*, 1994, 1, 13-33; MONTAGUT CONTRERAS, Eduardo. Comadronas en el Madrid de fines del Antiguo Régimen, *Torre de los Lujanes. Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, 1991, 18, 173-189; ORTIZ, Teresa. Luisa Rosado. Una matrona en la España ilustrada, *Dynamis*, 1992, 12, 323-346; ORTIZ, Teresa. From hegemony to subordination: midwives in early modern Spain. In: Hilary Marland (ed.). *The Art of Midwifery*, London, Routledge, 1993, pp. 95-114; ORTIZ, Teresa; SÁNCHEZ, Dolores. La experiencia escrita de las matronas, siglos XVII-XVIII. In: Cándida Martínez; Pilar Ballarín (eds.), *Del patio a la casa, las mujeres en las sociedades mediterráneas*, Granada, Universidad/Feminae, 1995, pp. 239-246. También, ORTIZ, Teresa. La instrucción de las matronas en la Europa moderna, ¿liberación o subordinación?. In: Segura Graiño, Cristina (comp.), *De leer a escribir. La educación como arma de liberación de las mujeres*, Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas, 1996, (en prensa). ORTIZ, Teresa. Género y estrategias profesionales. La formación de las matronas en la España del siglo XVIII. In: *El trabajo de las mujeres. Pasado y presente. Málaga, 1-4 diciembre de 1992*, Málaga, Universidad de Málaga, 1996, (en prensa).

aprecia una perspectiva menos iatrocéntrica y menos androcéntrica, resultado evidente de dos factores social y científicamente relevantes. En primer lugar, el proceso búsqueda de identidad de la enfermería y la matronería españolas que hallan en la reconstrucción de su propia historia una forma de legitimar y delimitar su saber y su práctica (11); en segundo, la influencia y desarrollo de la Historia de las Mujeres en nuestro país que, con su propuesta de visualización histórica de las mujeres y la aplicación de la categoría género al análisis histórico, ha introducido elementos metodológicos claves en la historiografía española (12).

-
- (10) ARCAS RUIZ, M.^a Josefa *et al.* Fuentes del archivo histórico del Colegio Oficial de Matronas de Granada. In: *Las mujeres en la historia de Andalucía. Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, Consejería de Cultura, 1994, pp. 139-144. ARCAS RUIZ, Pilar *et al.* Las matronas en Granada. El ejercicio profesional en la provincia (1927-1960). In: *Las mujeres en la historia de Andalucía. Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, Consejería de Cultura, 1994, pp.223- 236; ARCAS RUIZ, Pilar *et al.* Formación y ejercicio profesional de las matronas en la provincia de Granada: 1900-87, *Enfermería Clínica*, 1994, (2), 73-77; BLASCO ORDÓÑEZ, Carmen. La incorporación de practicantes y matronas al sistema sanitario español (1901-1950), *Index de enfermería*, 1993, 2 (2-5), 7-10; GRUPO Andaluz para la Investigación de la Historia de la Enfermería. Primer reglamento en España para la enseñanza de practicantes y matronas (1861), *Qalat Chabir*, 1994, julio II, (2), 123-131; MARTÍNEZ MOLINA, A. Ante la vida o la muerte. La actitud ético-religiosa de la matrona (un caso de la vida real), *Hermanos hospitalarios*, 1992, n. 169, 72-77; VALLE RACERO, Juan I.; GARCÍA MARTÍNEZ, Manuel J. Las matronas en la historia. Un estudio del siglo XIX, *Revista Rol de Enfermería*, 1994, n. 187, 61-67; VALLE RACERO, J. I.; GARCÍA MARTÍNEZ, A. C.; GARCÍA MARTÍNEZ, M.J. Parteras y matronas, cap. III: del estado de preñez. *Hygia*, 1994, n. 27, 10-14. Agradezco al Servicio de Información Bibliográfica de la Fundación Index de Granada, las facilidades para el uso de su base de datos CUIDEN y el acceso a sus fondos.
- (11) Existe un movimiento que se puede evidenciar en las Jornadas de Historia de la Enfermería que se celebran desde 1991, en la creación en 1990 del Premio Internacional de Historia de la Enfermería por la Universidad Complutense o en la aparición de una revista de historia de la enfermería, *Hiades* (Alcalá de Guadaíra, 1994).
- (12) Sobre género e historia ver SCOTT, Joan. El género: una categoría útil para el análisis histórico. In: James Amelang; Mary Nash (eds.), *Historia y género. Las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*, Valencia, Alfons el Magnànim, 1990, pp. 23-58; BOCK, Gisela. La historia de las mujeres y la historia del género: aspectos de un debate internacional, *Historia Social*, 1991, n. 9, 55-78 y RIVERA, Milagros. La teoría de los géneros. In: *Nombrar el mundo en femenino*, Barcelona, Icaria, 1994, pp. 149-178. Sobre la situación de la historia de las mujeres en España véase la revisión de

Las matronas, parteras o comadres de los siglos XVII y XVIII eran en toda Europa mujeres expertas en partos y salud de mujeres y niños y jugaban un papel clave en actividades religiosas y legales, lo que las convertía en figuras centrales de la vida comunitaria y sujetos con un considerable poder social (13). Para un gran número de ellas, el arte de parrear constituía su principal modo de vida, un oficio en el que las mujeres habían tenido exclusiva competencia durante siglos. Sin embargo, no conformaban un grupo organizado ni se puede decir que existiera una identidad colectiva, por más que algunas de ellas poseyeran una sólida conciencia profesional (14).

Sobre las relaciones entre la actividad de las matronas y la del Protomedicato poco sabemos más allá de la escasa legislación reguladora de las mismas. La desaparición de los registros documentales del tribunal condiciona la investigación que, sólo indirectamente, puede superar el marco normativo a través del recurso a fuentes locales que informan, principalmente, de otras formas de control de la actividad profesional o a través de hallazgos fortuitos en otras instituciones, como es el caso de algunos documentos del Consejo de Castilla que he tenido oportunidad de trabajar (15).

Las pocas fuentes de uno y otro tipo que han sido estudiadas ponen de manifiesto, en cualquier caso, que Protomedicato y matronas tuvieron una relación corta y, a todas luces, mal avenida. Al fin y al cabo durante más de dos siglos, entre 1523 y 1750, nada tuvieron que ver entre sí y cuando, en esta última fecha, se estableció el control de las matronas por parte del tribunal, ello trajo consigo la reafirmación profesional y científica de la cirugía más que la mejora de la partería y de las mujeres que la practicaban.

Entre 1477 y 1523 estuvo vigente una disposición según la cual los «Protomédicos y Alcaldes Examinadores mayores» podían examinar a

NASH, Mary. Dos décadas de historia de las mujeres en España: una reconsideración, *Historia Social*, 1991, n. 9, 137-161.

(13) Sobre las matronas en la Europa moderna véanse los trabajos recopilados por MARLAND, Hilary (ed.). *The Art of Midwifery*, London, Routledge, 1993.

(14) Como es el caso de Luisa Rosado que he estudiado en mi artículo de 1992 citado en la nota 9.

(15) Están reproducidos y comentados en ORTIZ, 1992, nota 9.

«[...] los Físicos y Cirujanos, y ensalmadores y Boticarios, y especieros y herbolarios y otras personas que en todo o en parte usaren de estos oficios, y en oficios a ellos y a cada uno de ellos anexo y conexo, ansi hombres como mujeres, de cualquier ley, estado, preeminencia y dignidad que sean» (16).

Que la partería fuera *oficio anexo y conexo* y las parteras, por tanto, sujetos de examen, es algo que no queda claro. Sin embargo debieron serlo, quizá, como dice Muñoz Garrido por hacerse una «interpretación extensiva» (17). El hecho es que en 1523 una nueva disposición ordenaba

«[...] que no se entrometan a examinar ensalmadores ni parteras, ni especieros ni drogueros, ni a otras personas algunas más que a los físicos y Cirujanos, y Boticarios y Barberos [...] por remediar la vexación que por virtud de ella se hacía a nuestros súbditos y naturales» (18).

Se trazaba, de este modo, una clara línea divisoria entre grupos de sanadores regulares e irregulares, una forma, a mi juicio de marginar a éstos, por más que otros autores hagan una lectura distinta y hablen de un «derecho a ejercer la profesión sin necesidad de examen» (19).

Para Miguel Eugenio Muñoz la medida se tomó porque

«[...] fue hecha relación, que los nuevos Protomédicos hacían muchos excesos en examinar a personas inhábiles, y en llevar penas a Especieros, y Parteras, y Ensalmaederas, por no estar examinadas» (20).

(16) MUÑOZ, Miguel Eugenio. *Recopilación de las leyes, pragmáticas reales, decretos y acuerdos del Real Protomedicato. Hecha por encargo del mismo Real Tribunal*, Valencia, Viuda de Antonio Bordázar, 1751, p. 107; *Novísima recopilación de las leyes de España*, libro VIII, tit. X, ley I, Madrid, Imprenta Nacional del Boletín del Estado, edición facsimil, 1992.

(17) MUÑOZ GARRIDO, nota 6, p. 69.

(18) MUÑOZ, nota 16, pp. 109-110. *Novísima Recopilación...*, nota 16, libro VIII, tit. X, ley II. Lo citan muchos autores entre ellos NAVAS, nota 8, vol. 1, pp. LXXXVIII-IX y MUÑOZ GARRIDO, nota 6, pp. 69-70. Esta misma disposición establecía que la obligación de examinar se limitara a la Corte y sus cinco leguas y se hiciese personalmente por los Protomédicos.

(19) MUÑOZ GARRIDO, nota 6, p. 69.

(20) MUÑOZ, nota 16, pp. 109-110.

El hecho de que las parteras no estuvieran sujetas al control del tribunal parece que resultaba raro entre los coetáneos y, de hecho, ignorando la reglamentación vigente, algunas autoridades locales les exigían tal acreditación, obligándolas a solicitar certificados de exención de examen (21).

La aplicación de la cédula no supuso, en cualquier caso, la libertad total de práctica para las matronas, que en la mayoría de los reinos de España siguieron estando bajo supervisión de los médicos, quienes a instancias del municipio o por decisión corporativa, se encargaban de autorizar el ejercicio de aquellas que quisieran establecerse en determinadas localidades (22). En ciudades como Málaga y Sevilla, las candidatas obtenían su título tras realizar un examen y acreditar experiencia previa. En el Archivo Municipal de Málaga, por ejemplo, hay constancia del examen realizado en 1537 a «Mari Alvarez, viuda [...], partera desde hace muchos años en la ciudad de Valencia y en otras partes». Recién llegada a Málaga para ejercer su oficio, fue examinada por el médico de la ciudad Juan Muñoz quien, tras «hacerle muchas preguntas», resolvió que estaba capacitada para ejercer su oficio (23).

En los siglos XVII y XVIII, la superación de este tipo de prueba daba derecho a la matrona a obtener una *Carta de examen* que la habilitaba para ejercer no sólo en la ciudad donde se hubiera examinado, sino en todas las

(21) MUÑOZ, nota 16, pp. 308-309.

(22) MUÑOZ, nota 16, pp. 314-316, refiriéndose al Reino de Valencia. NAVAS, nota 8, vol. 1, p. LXXXIX, a los Reinos de Sevilla, Aragón, Valencia, Navarra y Principado de Cataluña. En Zaragoza el control lo realizaba el Colegio de Médicos y Cirujanos de Zaragoza, que en sus *Ordinaciones para obtener y ejercer el oficio de comadronas...* de 1649 prevé, además, la enseñanza teórica y práctica a las matronas. El documento procede del Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza, Juan Francisco Sánchez del Castellar, año 1649, f. 976. (Agradezco a Asunción Fernández Doctor que me facilitara una transcripción del original). Lo cita BLASCO IJAZO, J. *Historia del Colegio de Médicos de la provincia de Zaragoza, 1455-1961*, s. 1., 1961, p. 21.

(23) Archivo Municipal de Málaga (en adelante AMM). *Escribanías de Cabildo*, legajo 2, f. 458v-459, fecha 15 de mayo de 1537. (Agradezco a la profesora Maite López Beltrán que me facilitara esta información). Doce años de aprendizaje práctico alegaba una matrona sevillana que solicitaba su carta de examen en 1664. GARCÍA MARTÍNEZ, VALLE RACERO, nota 9, p. 38.

ciudades del reino. Así lo indican varias de estas cartas expedidas por los municipios de Sevilla en el siglo xvii y de Málaga en el xviii.

De Sevilla se conocen las correspondientes a tres matronas que las solicitaron en 1653, 1663 y 1664. Están expedidas por el Teniente Mayor de Cabildo que les da «licencia y facultad» para ejercer «en la ciudad de Sevilla, sus tierras y jurisdicción, como en todas las demás ciudades, villas y lugares de los reinos y señoríos de su magestad» (24). De este modo, la autorización expedida por un ayuntamiento se convertía en el título que acreditaba a una matrona, y podía ser usada por esta en cualquier ciudad, evitándole la realización de un nuevo examen.

De hecho, en las Actas Capitulares del Archivo Municipal de Málaga hay constancia de la solicitud de dos matronas para ejercer en la ciudad en 1722 y 1725, la primera con *carta de examen de partera* expedida en Granada en 1720 y la otra en Sevilla en 1694, siendo ambas autorizadas para ejercer sin necesidad de más comprobación (25).

Es de interés señalar el protagonismo que las propias matronas podían tener en el control de acceso a la práctica de nuevas aspirantes hasta mediados del xviii. En los exámenes realizados tanto en Sevilla, a finales del xvii (26), como en la primera mitad del xviii en Málaga, formaban el tribunal un médico y una *matrona examinadora* (27), título al que se acce-

(24) GARCÍA MARTÍNEZ; VALLE RACERO, nota 9, p. 39.

(25) Corresponden respectivamente a Juana Palacios, viuda de Joseph Palacios (AMM, *Actas Capitulares*, libro 120A, f. 211) y a Ana María Sánchez (AMM, *Actas Capitulares*, libro 121B, f. 122).

(26) Carta de examen de Mariana de la Fuente, expedida por el Teniente Mayor de Sevilla, que reproducen GARCÍA MARTÍNEZ; VALLE RACERO, nota 20, pp. 38-39.

(27) Es el caso, por ejemplo, de Leonor Ortigosa, que examina en 1718 a Antonia Morales, de 38 años, vecina de Torrox, junto a Francisco Porras, doctor en Medicina (AMM, *Protocolos de Secretaría y Escribanía de Cabildo*, leg. 53 A, f. 255); de Ana Lucía Gómez, que examina en 1723 a María de Perea, de 32 años, vecina de Sevilla, junto a Antonio León, doctor en Medicina (AMM, *Protocolos de Secretaría y Escribanía de Cabildo*, leg. 56 B, f. 170). Otras matronas examinadoras son Ana Lucía Lagos Marfil en 1727 (AMM, *Protocolos de Secretaría...*, leg. 56 B, f. 716), Inés de Ballesteros y Salcedo, en 1733 (AMM, *Protocolos de Secretaría...*, leg. 57 A, f. 793) y María Perea en 1746 (AMM, *Protocolos de Secretaría...*, leg. 62 (2), f. 430). La visualización de todas estas fuentes fue posible gracias al excelente trabajo sobre los gremios malagueños de VILLAS TINOCO, nota 7.

día, a su vez, previa solicitud de la interesada y posterior dictamen de dos médicos locales «revalidados por el Real Protomedicato» (28). El grado de matrona examinadora habilitaba para estas funciones en la ciudad y pueblos de su jurisdicción, pero fue una categoría que debió dejar de existir en algún momento que desconocemos entre 1746 y 1792, fecha esta en la que el cabildo malagueño seguía examinando a matronas y expidiendo títulos previo peritaje, ahora, de un médico y un cirujano (29).

Esta sustitución de matronas por cirujanos en la titularidad examinadora es una expresión más del proceso de autorización que estaban experimentando éstos en materia obstétrica desde la entrada en vigor, en 1750, de la cédula que situaba a las matronas de nuevo bajo jurisdicción protomédica.

En esa fecha, el presidente del Protomedicato Joseph Suñol elevó un memorial al entonces Rey Fernando VI, exponiendo los graves problemas de salud pública que ocasionaban los partos y que eran achacados a la

«[...] impericia, y mala conciencia de las mujeres llamadas parteras y de algunos hombres, que para ganar su vida habían tomado por oficio el partear» (30).

La cédula establecía para los parteros la condición ineludible de formación quirúrgica:

«[...] deben ser cirujanos los que ejerzan el oficio de parteros, por ser parte de la cirugía. Si pretendiesen examen separado del arte de partero, se les negará: advirtiéndoles que no se da título que no sea de cirujano;

(28) En septiembre de 1733 los médicos Pedro González y Rafael Fuentes forman el tribunal que da el título de examinadora a Inés María de Ballesteros y Salcedo (AMM, *Libro de Actas capitulares* 127, ff. 412v, 414 y 415). En Valencia se establece en 1751 que el examen de parteras corriera a cargo de un médico y un cirujano. MUÑOZ, nota 16, p. 315.

(29) Es el caso de los exámenes realizados en 1791 a María Cecilia Valdecañas, de 29 años, viuda y en 1792 a María Gómez, 27 años, casada, por el cirujano Lorenzo Den y el médico Juan Mancheno. AMM, *Protocolos de Secretaría y Escribanía de Cabildo*, leg. 93, ff. 497 y 636. No poseemos información sobre exámenes de matronas en los años intermedios.

(30) MUÑOZ, nota 16, p. 309. Con alguna modificación se recoge también en *Novísima recopilación*, libro VIII, tit. X, ley X.

y queriendo llevar el aditamento de partero, se les franqueará, examinándolos al mismo tiempo de uno y otro» (31),

y convertía, de este modo, el arte de partear en un saber quirúrgico, científico y masculino que, sin embargo, tendría una práctica mayoritariamente empírica y femenina hasta bien entrado el siglo XIX.

Para aspirar al examen se establecían unos requisitos previos de orden social (limpieza de sangre y fe de bautismo), moral (buena vida y costumbres) y profesional (dos años de práctica), amén de unos conocimientos mínimos que resumió y publicó en un libro dirigido a las parteras el médico Antonio Medina, uno de los examinadores del Tribunal del Protomedicato (32). La obra estaba articulada en forma de preguntas y respuestas y contenía conocimientos básicos de anatomía de la región pelviana femenina, diagnóstico del embarazo, asistencia a partos normales y dificultosos y primeros cuidados del recién nacido y de la madre.

Del control real que el Protomedicato tuvo a partir de 1750 sobre el ejercicio profesional de las matronas y sobre la efectividad de las medidas dispuestas, poco sabemos. A la imprecisión de las fuentes legislativas, que nos dejan muchas dudas de interpretación, hay que añadir la escasez de fuentes relacionadas con el Protomedicato y la invisibilidad de las referidas a matronas. Pero algunos indicios señalan que los cambios no fueron mucho más allá del papel de la ley.

Aunque la normativa contemplaba que el examen para parteras y parteros se realizara tanto dentro como fuera de la Corte (33), el hecho de que en Málaga los exámenes los realizara el Cabildo municipal sin mención alguna al tribunal del Protomedicato, pone en cuestión la aplicación de esta cláusula y por tanto los límites territoriales de intervención del tribunal. Por otra parte, las atribuciones que se conceden a los Reales Colegios de Cirugía en 1764 para examinar a las matronas que aspiraran

(31) *Novísima recopilación*, libro VIII, tit. X, ley X, art. 3.

(32) MEDINA, Antonio. *Cartilla nueva, útil y necesaria para instruirse las matronas*, Madrid, Antonio Sanz, 1750, Aunque la cédula nada dice acerca de la publicación del libro, la portada del libro así lo indica. También lo recoge MUÑOZ, nota 16, p. 316.

(33) *Novísima recopilación...*, nota 16, libro VIII, tit. X, ley I, art. 1. MUÑOZ, nota 16, p. 313.

a ejercer dentro de su jurisdicción (34) y la posterior regulación de la enseñanza de las mismas en los propios Colegios (35), son elementos que afirman la fugaz y débil relación entre la alta institución de las profesiones sanitarias y las mujeres dedicadas a la práctica de partear.

El grado de exigencia de la titulación no parecía ser, además, muy alto. Montagut señala que de las 28 matronas censadas en Madrid en 1790, tan sólo diez poseían título expedido por el Protomedicato (36). Tampoco los objetivos de formación parece que se consiguieron. Los manuales escritos al efecto habrían de estudiarlos las matronas por sí mismas, excepto en Madrid y Barcelona donde, desde los años ochenta, tenían la posibilidad de asistir a las enseñanzas de los Colegios de Cirugía (37). Una cuestión de la que no tenemos evidencia, ni siquiera en el caso de la única matrona examinada por el Protomedicato de la que tenemos noticia, Luisa Rosado, que hacía valer ante los Protomédicos su propio saber y práctica y discrepaba con ellos en cuestiones obstétricas sin remitirse a autoridad quirúrgica o médica alguna (38). Por otra parte tampoco los cirujanos, con formación reglada en los Colegios, gozarían de una preparación satisfactoria, si creemos al catedrático de Partos Juan de Navas, que se lamentaba, a finales de siglo, de «[...] que entre nuestros cirujanos comunes padece notable decadencia el arte de partear» (39).

Para entonces, en el plano estructural y organizativo los cirujanos se habían convertido en la autoridad científica y profesional en materia de partos, ocupando nuevos espacios de poder tanto en la cúpula del Proto-

(34) *ESTATUTOS y ordenanzas que S.M. manda observar a los colegios y comunidades de cirujanos establecidos en Barcelona, Cádiz ...*, Barcelona, Tomás Piferrer, 1764, pp. LXXXI-LXXXII.

(35) Ver *REAL Cédula de S.M. y Señores del Consejo, en que se aprueban y mandan observar las ordenanzas formadas... para el Colegio de Cirugía establecido en Madrid...*, Madrid, Pedro Marín, 1787, p. 26. *ORDENANZAS de S.M. que deben observarse por el Real Colegio de Cirugía de Barcelona...*, Madrid, Imprenta Real, 1795, pp. 153-154.

(36) MONTAGUT, nota 9, pp. 182-183.

(37) Sobre la formación de matronas en la España ilustrada, ver mis trabajos ORTIZ, 1993, nota 9, pp. 99-103 y «Género y estrategias profesionales. La formación de las matronas en la España del siglo XVIII». In: *El trabajo de las mujeres. Pasado y presente. Málaga, 1-4 diciembre de 1992*, Málaga, Universidad de Málaga, (en prensa).

(38) ORTIZ, 1992, nota 9.

(39) NAVAS, nota 8, vol. 1, p. III.

medicato como en instancias locales, escribiendo los tratados de Obstetricia y los pequeños manuales para matronas e impartiendo las enseñanzas dentro de las nuevas instituciones ilustradas. En el último tercio del siglo, sus derechos eran reconocidos y defendidos por los Protomédicos frente a las matronas que, por su parte, ofrecían sus propias formas de resistencia.

En conclusión, la documentación disponible revela que el control del Protomedicato sobre la realización de exámenes y expedición de títulos a matronas fue breve y poco riguroso y que, a pesar de lo expresado en la propia cédula de 1750, tuvo mayor trascendencia como forma de ejercicio de poder y consolidación profesional de la cirugía que como garantía de la mejora profesional de la asistencia a los partos por parte de las matronas.